



Análisis de las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia en territorios rurales

Analysis of the protection measures granted to women victims of violence in rural areas

Análise das medidas de proteção concedidas às mulheres vítimas de violência em áreas rurais

Stalin Manuel Yumbopatin-Tisalema ^I

everyu20@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-1668-6333>

Luis Andrés Chimborazo-Castillo ^{II}

ichimborazo3@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-1850-4074>

Correspondencia: everyu20@gmail.com

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 15 septiembre de 2025 * **Aceptado:** 06 de octubre de 2025 * **Publicado:** 07 de noviembre de 2025

- I. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato 180103, Ecuador.
- II. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato 180103, Ecuador.

Resumen

Este estudio analiza los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia de género en territorios rurales de Ecuador para acceder a medidas cautelares, y evalúa la respuesta del Estado frente a esta problemática. A través de un enfoque mixto sociojurídico y dogmático, se revisaron normativas nacionales e internacionales, literatura académica, informes técnicos y casos documentados, aplicando técnicas de análisis jurídico y crítico. Los resultados muestran que, aunque existe un marco legal robusto incluyendo la LOIPEVCM y la Constitución, su aplicación en zonas rurales es deficiente debido a barreras geográficas, falta de capacitación con perspectiva de género, insuficiente articulación institucional y escasos recursos. Además, la ausencia de un enfoque interseccional y territorial limita la efectividad de las políticas públicas, perpetuando la exclusión estructural y la violencia contra las mujeres rurales. La inacción estatal en la implementación de medidas cautelares ha derivado en consecuencias graves, como femicidios y agresiones reiteradas. Se concluye que es urgente fortalecer la institucionalidad con un enfoque territorial y de género para garantizar un acceso efectivo a la justicia y protección integral a las mujeres en contextos rurales.

Palabras Clave: Acceso a la justicia; violencia de género; medidas cautelares; territorios rurales; derechos de las mujeres; deber estatal.

Abstract

This study analyzes the obstacles faced by women victims of gender-based violence in rural areas of Ecuador in accessing protective measures and evaluates the State's response to this problem. Through a mixed socio-legal and dogmatic approach, national and international regulations, academic literature, technical reports, and documented cases were reviewed, applying legal and critical analysis techniques. The results show that, although a robust legal framework exists, including the Organic Law on Comprehensive Protection against Gender Violence (LOIPEVCM) and the Constitution, its application in rural areas is deficient due to geographical barriers, a lack of gender-sensitive training, insufficient institutional coordination, and scarce resources. Furthermore, the absence of an intersectional and territorial approach limits the effectiveness of public policies, perpetuating structural exclusion and violence against rural women. State inaction in implementing protective measures has led to serious consequences, such as femicides and repeated assaults. It is concluded that it is urgent to strengthen institutions with a territorial and

gender-based approach to guarantee effective access to justice and comprehensive protection for women in rural contexts.

Keywords: Access to justice; gender-based violence; protective measures; rural territories; women's rights; state duty.

Resumo

Este estudo analisa os obstáculos enfrentados por mulheres vítimas de violência de gênero em áreas rurais do Equador no acesso a medidas de proteção e avalia a resposta do Estado a esse problema. Por meio de uma abordagem mista sociojurídica e dogmática, foram revisadas regulamentações nacionais e internacionais, literatura acadêmica, relatórios técnicos e casos documentados, aplicando técnicas de análise jurídica e crítica. Os resultados mostram que, embora exista um arcabouço legal robusto, incluindo a Lei Orgânica de Proteção Integral contra a Violência de Gênero (LOIPEVCM) e a Constituição, sua aplicação em áreas rurais é deficiente devido a barreiras geográficas, falta de capacitação em questões de gênero, insuficiente coordenação institucional e escassez de recursos. Além disso, a ausência de uma abordagem interseccional e territorial limita a eficácia das políticas públicas, perpetuando a exclusão estrutural e a violência contra mulheres rurais. A inação do Estado na implementação de medidas de proteção levou a graves consequências, como feminicídios e agressões repetidas. Conclui-se que é urgente fortalecer as instituições com uma abordagem territorial e de gênero para garantir o acesso efetivo à justiça e a proteção integral das mulheres em contextos rurais.

Palavras-chave: Acesso à justiça; violência de gênero; medidas de proteção; territórios rurais; direitos das mulheres; dever do Estado.

Introducción

El acceso a la justicia como derecho humano fundamental sigue siendo una deuda pendiente en muchas zonas rurales del Ecuador, particularmente para las mujeres víctimas de violencia de género (Ruano, 2023). Aunque el país ha avanzado en el reconocimiento normativo de estos derechos, persisten barreras estructurales que impiden su aplicación efectiva, especialmente en territorios históricamente marcados por el abandono estatal. Factores como el aislamiento geográfico, la escasa presencia institucional, la falta de operadores judiciales capacitados con

enfoque de género y los estigmas sociales constituyen obstáculos concretos que dificultan el acceso a mecanismos de protección, como las medidas cautelares (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2024).

Estas medidas, concebidas para prevenir daños inminentes y salvaguardar la integridad de las víctimas, no logran cumplir su función en muchos contextos rurales (Costa & García, 2016). Su aplicación resulta limitada o inexistente, lo cual agrava la situación de vulnerabilidad de las mujeres y ha derivado en consecuencias graves, como femicidios y agresiones reiteradas (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2017).. Esta deficiencia no solo representa una falla en el sistema judicial, sino una expresión concreta de inequidad estructural y una omisión estatal en el cumplimiento de sus deberes frente a los principios de debida diligencia, igualdad y no discriminación (Hernández-Flórez et al, 2024).

Pese a la existencia de instrumentos como la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), su implementación ha sido desigual en el país (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018), En las zonas rurales, los juzgados están lejos de las comunidades, los procesos judiciales no contemplan las dinámicas socioculturales específicas, y no se ha promovido una política pública diferenciada que garantice el acceso oportuno y efectivo a la justicia (Horowitz, 2018). El resultado es una profunda brecha entre el marco normativo y su aplicación real, lo cual perpetúa la exclusión de las mujeres rurales del sistema de protección estatal (PNUD, 2024).

La mayoría de investigaciones previas se han enfocado en contextos urbanos, invisibilizando la especificidad de los territorios rurales, donde se requieren estrategias institucionales adaptadas a su realidad (Morales & Gende, 2023). Existe una falta evidente de estudios que analicen de manera integral el funcionamiento de las medidas cautelares en estos espacios, así como las respuestas o la ausencia de ellas por parte del Estado (Arroyo & Santana, 2019). Esta omisión ha limitado la formulación de políticas públicas eficaces y sostenibles, acordes con los principios de justicia territorial y enfoque interseccional (Morán & Ruiz, 2021).

Frente a este escenario, el presente estudio plantea como problema jurídico central la interrogante: ¿hasta qué punto el Estado ecuatoriano está cumpliendo con su obligación de garantizar el acceso efectivo a medidas cautelares para mujeres víctimas de violencia en contextos rurales, conforme a los principios de debida diligencia, igualdad y no discriminación? Para responder esta pregunta, se propone analizar las barreras estructurales e institucionales que limitan el acceso a dichos

mecanismos de protección, identificar las brechas entre la normativa vigente y su implementación práctica, y evaluar el grado de cumplimiento de los deberes estatales desde una perspectiva de derechos humanos, género y territorialidad.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación se enmarca en el campo de los estudios jurídicos, con un enfoque mixto sociojurídico y dogmático, y un diseño cualitativo orientado a la revisión documental crítica. Se utilizarán técnicas como la hermenéutica jurídica y el análisis crítico del discurso para interpretar el contenido normativo y evidenciar cómo operan —o no— las garantías de protección en contextos rurales. Este enfoque permite comprender las limitaciones del sistema judicial más allá de la letra de la ley, enfocándose en las realidades concretas que viven las mujeres rurales víctimas de violencia, y proponiendo vías de mejora institucional que aseguren un acceso efectivo, oportuno y digno a la justicia.

Desarrollo

Revisión de la literatura

La revisión de la literatura constituye un ejercicio fundamental para contextualizar el estado actual del conocimiento sobre el acceso a medidas cautelares para mujeres víctimas de violencia en territorios rurales. A través de la sistematización y comparación crítica de diversos autores y estudios relevantes, se identifican las principales perspectivas teóricas, metodologías y hallazgos que fundamentan y orientan esta investigación. Esta revisión permite además detectar vacíos y desafíos en la comprensión y aplicación práctica de las normas y políticas públicas, especialmente en contextos de exclusión estructural y desigualdad territorial.

El acceso a la justicia es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en diversos instrumentos internacionales. Este derecho es parte intrínseca de la tutela judicial efectiva, que comprende: (i) el acceso formal a los organismos judiciales, (ii) el desarrollo del proceso en tiempo razonable y con imparcialidad, y (iii) la ejecución de la sentencia (Quillupangui, 2023).

En el contexto ecuatoriano, este derecho adquiere mayor relevancia para mujeres víctimas de violencia de género, cuya vulnerabilidad exige la activación de mecanismos de protección efectivos y garantizados desde el Estado. La investigación impulsada por Quillupangui (2023) sobre femicidios en Ecuador enfatiza que, a pesar de existir normativas que protegen este derecho, la

práctica judicial ha evidenciado múltiples situaciones en las que las víctimas se ven desprotegidas, lo que genera indefensión prolongada.

De igual forma, Arroyo & Barreiro (2019) advierten que el acceso a la justicia resulta complejo en la práctica cotidiana, debido a deficiencias en la investigación judicial y en el procesamiento de los casos. Estos obstáculos aumentan cuando las víctimas provienen de zonas rurales, donde las estructuras judiciales son débiles y las respuestas institucionales insuficientes.

Además, la Defensoría del Pueblo del Ecuador (2017) ha señalado que, en muchos territorios rurales, las mujeres enfrentan barreras adicionales derivadas de la falta de información sobre sus derechos, la escasa capacitación de funcionarios judiciales en perspectiva de género y la ausencia de medidas diferenciadas que reconozcan las particularidades socioculturales de estas comunidades.

El estudio del acceso a la justicia en contextos de violencia de género ha sido enriquecido por aportes de autores latinoamericanos que enfatizan la dimensión estructural y simbólica de la exclusión judicial. Zaffaroni (2012) destaca que la justicia en América Latina está atravesada por desigualdades sociales profundas, donde las mujeres, especialmente en zonas vulnerables, sufren una doble marginación que el sistema penal suele invisibilizar, manteniendo estructuras de poder que reproducen la violencia. En este sentido, Cobo (2014) sostiene que la justicia no debe limitarse a la aplicación formal de normas, sino que requiere una transformación cultural y estructural para garantizar la verdadera protección de derechos, incorporando la perspectiva de género como eje transversal.

Estas aportaciones son esenciales para comprender que el acceso a la justicia no solo depende de normas escritas, sino de la voluntad política, formación especializada y reconocimiento de las realidades socio-culturales que afectan a las mujeres rurales, que están en constante vulnerabilidad y riesgo (Zaffaroni, 2012).

El enfoque intersecciones implica reconocer cómo múltiples identidades género, etnia, clase social, edad, ruralidad— se entrelazan para agravar la situación de discriminación de las mujeres. Su importancia se refleja en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, especialmente en la Sentencia Plurinacional 0394-18-SCP, que ha reafirmado que este enfoque es esencial para la correcta aplicación de los derechos de las víctimas (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

La Convención de Belém do Pará exige que el Estado considere los factores de vulnerabilidad como la situación étnica, económica o residencial al momento de adoptar medidas cautelares y

procesales Organización de los Estados Americanos (OEA, 1994). En Ecuador, Ruano (2023) destacan que este enfoque es clave para desnaturalizar la violencia de género y fortalecer los instrumentos de acceso a la justicia.

Sin una mirada interseccional, las políticas públicas tienden a ser homogéneas y a reproducir exclusiones estructurales que profundizan la desigualdad y la marginación. Asimismo, ONU Mujeres (2024) ha enfatizado que incorporar la interseccionalidad en el diseño y ejecución de políticas públicas es fundamental para responder adecuadamente a las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes y empobrecidas.

Medidas cautelares en casos de violencia de género

Las medidas cautelares son mecanismos de protección inmediatos que buscan prevenir daños mientras se resuelven los procesos judiciales. Están reguladas por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), con dos elementos fundamentales: el *fumus boni iuris* (apariencia de buen derecho) y el *periculum in mora* (riesgo ante la demora) (Costa & García, 2016).

Su objetivo es preservar derechos y seguridad sin prejuzgar la decisión final del caso. En el contexto de violencia de género, Morales & Gende (2023) afirman que estas medidas deben mantenerse de forma sostenida para salvaguardar a la víctima y evitar su revictimización. No obstante, Rodríguez-Nieto (2022) alerta sobre su aplicación deficiente y la falta de seguimiento institucional, lo que reduce su eficacia y, en algunos casos, puede vulnerar derechos complementarios como el derecho al trabajo o la movilidad.

Además, la Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 0818-22-EP, reiteró que la adopción oportuna y efectiva de medidas cautelares es una obligación del Estado derivada del principio de diligencia debida, especialmente en contextos donde existe riesgo inminente para la vida o integridad de las mujeres víctimas de violencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2023). Esta jurisprudencia subraya que la omisión o demora en dictarlas constituye una forma de violencia institucional.

Territorialidad, ruralidad y exclusión estructural

La ruralidad, junto con factores como etnia y pobreza, articula una forma profunda de exclusión estructural. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el 67,8 % de mujeres indígenas han sufrido alguna forma de violencia, cifra que refleja barreras geográficas y sociales que obstaculizan el acceso a la justicia (INEC, 2019).

En territorios rurales, la dispersión poblacional y la falta de infraestructura generan retrasos significativos en la aplicación de medidas cautelares. La justicia comunitaria indígena, reconocida constitucionalmente y fortalecida por iniciativas como la “Minka Comunitaria Contra la Violencia”, tiene gran potencial para atender en contextos rurales. Sin embargo, su articulación con la justicia ordinaria sigue siendo débil, lo que ocasiona vacíos jurisdiccionales y fallas en la cobertura (Ruano, 2023).

El reciente fallo de la Corte Constitucional que reconoce la existencia de racismo estructural en casos laborales afrodescendientes refleja la importancia de considerar los múltiples ejes de marginalización que atraviesan a las personas en situación de vulnerabilidad (Corte Constitucional del Ecuador, 2023).

En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018) ha advertido que las políticas estatales suelen carecer de enfoque territorial diferenciado, lo que impide una respuesta eficaz frente a las necesidades específicas de las mujeres rurales. La ausencia de estrategias integrales adaptadas a sus realidades perpetúa la exclusión institucional y contribuye a que muchas de ellas permanezcan fuera del alcance de los servicios de protección y justicia.

Obligaciones del Estado desde el derecho internacional de los derechos humanos

El Estado ecuatoriano está obligado, por instrumentos como la Convención de Belém do Pará, a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de género (OEA, 1994). El artículo 7(b) de esta convención exige al Estado coordinar su estructura legislativa, policial, judicial y social para ofrecer una respuesta efectiva y sin demoras.

La LOIPEVCM y la Constitución incorporan estos estándares, aunque en la práctica persiste un déficit en la implementación real. Los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las revisiones académicas resaltan la falta de capacitación, recursos y presupuesto, lo cual es fundamental para garantizar la debida diligencia estatal (Morales & Gende, 2023). En 2019, el “Acuerdo Nacional 2030” convocó a las principales instituciones estatales a conformar una Comisión Mixta de Acceso a la Justicia con enfoque de género y ruralidad, con el objetivo de superar barreras y mejorar la especialización judicial. No obstante, el seguimiento y la materialización de estos compromisos no ha alcanzado las metas propuestas (Morales & Gende, 2023).

El PNUD (2024) también ha identificado debilidades estructurales en las unidades judiciales encargadas de atender casos de violencia, señalando que muchas carecen de personal especializado,

protocolos actualizados y mecanismos eficaces de coordinación interinstitucional. Estas carencias afectan el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado, especialmente en territorios rurales donde la respuesta institucional es aún más limitada.

La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido sentencias que han fortalecido el marco de protección a mujeres víctimas de violencia, estableciendo precedentes sobre la obligación estatal de garantizar medidas cautelares efectivas. La Sentencia No. 1149-19-JP/21 resolvió que la falta de aplicación oportuna de medidas cautelares constituye una violación directa a los derechos fundamentales a la vida, integridad personal y acceso a la justicia, imponiendo al Estado la responsabilidad de adoptar medidas inmediatas con enfoque de género y territorialidad.

Asimismo, esta jurisprudencia ha enfatizado la necesidad de aplicar el principio de diligencia debida y la obligación de coordinar esfuerzos entre las instituciones para proteger a las víctimas en contextos rurales, donde la justicia formal enfrenta mayores dificultades (Corte Constitucional del Ecuador, 2021). Estos fallos contribuyen a consolidar un estándar de protección que debe guiar la actuación institucional y la política pública en materia de violencia de género.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM)

La LOIPEVCM fue aprobada el 26 de noviembre de 2017 y publicada en el Registro Oficial el 5 de febrero de 2018 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018). Establece un Sistema Nacional Integral que articula 16 instituciones públicas para abordar la violencia contra las mujeres desde cinco ejes: prevención, protección, atención, reparación y transformación social.

Entre sus disposiciones destacan:

- Boletas de auxilio expedidas por la Policía en coordinación con Tenientes Políticos y Juntas Cantonales, que permiten la salida del agresor o su restricción inmediata.
- Creación de un Sistema de Alerta Temprana vinculado al ECU-911 para identificar situaciones de riesgo.
- Reconocimiento expreso de la violencia psicológica y económica como formas de violencia.

Sin embargo, algunos críticos resaltan que la ley incorpora la interculturalidad principalmente en el enunciado, sin detallar acciones diferenciadas para poblaciones rurales o interculturales, lo que limita su operatividad. Además, persiste un déficit presupuestario y de voluntad política, lo que ha

convertido la ley en una declaración de buenas intenciones, sin una implementación efectiva en muchos casos (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2017).

Ruano (2023) advierten que, a pesar del marco normativo robusto que propone la LOIPEVCM, su implementación ha sido desigual, especialmente en territorios rurales donde no se han desarrollado estrategias específicas ni se han destinado los recursos necesarios para garantizar su aplicación. Esta falta de territorialización de la política pública ha debilitado el impacto real de la ley sobre las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

Marco constitucional y normativo sobre medidas de protección

La Constitución ecuatoriana garantiza una vida libre de violencia, y exige al Estado adoptar medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y grupos vulnerables (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Complementariamente, el COIP (2014) tipificó el femicidio y estableció procedimientos acelerados en casos de violencia (CEPAL, 2018). El reglamento a la LOIPEVCM en el Decreto Ejecutivo 397, 2018 establece procedimientos específicos para la implementación del Sistema Nacional Integral y subraya la coordinación entre los niveles nacional y descentralizado (CEPAL, 2018). La Judicatura, mediante la Resolución 052-2018, incorporó protocolos y planes de capacitación en unidades judiciales especializadas para víctimas de violencia (Horowitz, 2018).

A pesar de esta arquitectura normativa robusta, persisten lagunas en la ejecución: falta de cobertura de unidades especializadas en zonas rurales, escasas fiscalías de género y deficientes protocolos de seguimiento (Arroyo & Santana, 2019).

Se ha señalado que muchas de las unidades judiciales carecen de recursos humanos y técnicos suficientes para aplicar adecuadamente los protocolos establecidos, especialmente en contextos rurales donde el acceso a servicios judiciales es más limitado (Hernández-Flórez et al, 2024). Esta brecha entre la norma y la práctica debilita la eficacia de las medidas de protección y profundiza la desigualdad en el acceso a la justicia para mujeres en situación de vulnerabilidad.

Políticas públicas e institucionalidad en zonas rurales

Las políticas de violencia de género contemplan la creación de comisarías especializadas, un Consejo Nacional de Mujeres (CONAMU), y el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional (Morales & Gende, 2023). En 2007, se declaró la erradicación de la violencia como política de Estado, materializada con el Plan Nacional de Erradicación y el Decreto 620 (Ruano, 2023).

A nivel local, existen experiencias como el convenio entre ONU Mujeres y la Gobernación del Guayas, que implementó capacitaciones y protocolos unificados, y programas piloto de justicia itinerante y redes comunitarias. Similarmente, en Tungurahua que incluye Ambato se crearon unidades judiciales específicas y se incorporaron agentes fiscales y psicólogos locales (Rodríguez-Nieto & Alarcón-Vélez, 2022).

Sin embargo, las evaluaciones señalan un déficit persistente en cobertura rural. La ausencia de operadores especializados, la falta de financiamiento para programas territoriales y la discrecionalidad política local han limitado el alcance de estas medidas (Costa & García, 2016). Es frecuente que los proyectos queden en piloto y no escalen al nivel nacional, especialmente en áreas remotas donde la infraestructura y conectividad son débiles.

Además, el Banco Central del Ecuador (2022) destaca que las disparidades económicas y sociales entre las zonas urbanas y rurales agravan la exclusión estructural, afectando directamente la capacidad de las instituciones para desplegar políticas públicas efectivas en territorios alejados. Esta realidad evidencia que, sin una asignación presupuestaria adecuada y una planificación integral, las iniciativas de protección a mujeres víctimas de violencia en áreas rurales seguirán enfrentando obstáculos significativos para su sostenibilidad y alcance.

Dificultades geográficas, económicas y sociales

Las mujeres rurales ecuatorianas enfrentan obstáculos geográficos significativos que limitan su acceso a la justicia. La dispersión poblacional, caminos en mal estado y la carencia de transporte público eficiente hacen que acudir a una comisaría o fiscalía implique jornadas agotadoras, altos costos y exposición a riesgos. Un análisis de Morán & Ruiz (2021) muestra que en la sierra andina, muchas mujeres dedican hasta 83 horas semanales al trabajo doméstico y agrícola, con ingresos que apenas superan los USD 219 mensuales, lo que les resta capacidad económica para trasladarse a instancias judiciales.

Además, solo el 36 % de las mujeres rurales tiene títulos de propiedad legal sobre la tierra; la mayoría se encuentra en situaciones de tenencia informal o sin acceso a créditos agrícolas (Reyes Molina et al, 2016). Esto refleja cómo las desigualdades económicas como la falta de seguridad de la tenencia de la tierra y acceso al financiamiento agravan las dificultades materiales para alcanzar protección jurídica. En la ruralidad, donde la infraestructura básica también es precaria, el acceso a servicios judiciales forma parte de una cadena socioterritorial profundamente desigual (INEC, 2025).

La carencia de operadores con formación en perspectiva de género se acentúa en el espacio rural. Un diagnóstico del PNUD en 2024 revela que, a pesar de haber procesado casi medio millón de casos de violencia familiar entre 2014 y 2024, solo el 31,6 % culminó en sentencia firme. Las Unidades Judiciales de Género están concentradas en zonas urbanas, y la mayoría de jueces y fiscales en áreas rurales carecen de capacitación adecuada (PNUD, 2024).

Las iniciativas de formación de juezas y jueces promovidas por PNUD-Spotlight en 2024, dirigidas a Cuenca y Portoviejo, evidencian el enfoque urbano preferente —no se ha sistematizado en el resto del país. Las comarcas rurales siguen viendo a operadores sin sensibilidad de género ni herramientas técnicas, lo cual aumenta el riesgo de revictimización y desconfianza en el sistema (ONU Mujeres, 2024).

La estigmatización hacia las víctimas de violencia y el arraigo de normas machistas configuran una barrera cultural profunda. De acuerdo con el INEC (2022), las mujeres rurales ganan en promedio USD 198, mientras los hombres perciben USD 270, lo que influye no solo en su autonomía económica, sino también en su capacidad para denunciar. En estas comunidades, la violencia de género se normaliza como parte de las relaciones familiares, lo que perpetúa el silencio y la aceptación social de conductas agresivas.

Un estudio de Arroyo & Barreiro (2019), basado en testimonios de mujeres rurales, revela que el 85 % ha sufrido violencia política en espacios comunitarios, y el 45 % ha vivido violencia intrafamiliar, sin que exista una respuesta efectiva del Estado para revertir estos patrones. A ello se suma la presión social y la posible expulsión de sus comunidades cuando las mujeres denuncian, lo que agrava su vulnerabilidad (ONU Mujeres, 2021).

Aunque las leyes son robustas, la ejecución institucional es deficiente, especialmente en zonas alejadas. El PNUD (2024) reporta que el 68 % del territorio nacional carece de Unidades Judiciales de Género con presencia física o itinerante, lo que deja a miles de mujeres sin rutas claras para denunciar. Los proyectos piloto, como la justicia itinerante, no han sido escalados por falta de financiamiento sostenido y rotación del personal (Rodríguez-Nieto & Alarcón-Vélez, 2022).

La brecha digital también impacta el acceso a la justicia. Según (Banco Central del Ecuador (2022), solo el 57 % de las zonas rurales cuenta con acceso a internet, y más de una tercera parte de las mujeres rurales sufren analfabetismo digital (INEC, 2025). Esta limitación tecnológica impide el uso de plataformas de denuncia online o mecanismos digitales de seguimiento de casos, lo que reduce aún más la eficacia del sistema judicial formal.

Discusión de Resultados

Los resultados de esta investigación revelan que las mujeres víctimas de violencia de género en zonas rurales del Ecuador enfrentan múltiples barreras para acceder a medidas cautelares efectivas. Estas barreras no solo son geográficas, sino también institucionales, culturales y estructurales. La escasa presencia del Estado, la falta de personal judicial capacitado con enfoque de género, la ausencia de protocolos claros y la baja cobertura institucional limitan gravemente la eficacia de las medidas de protección en contextos rurales (Costa & García, 2016; Rodríguez-Nieto, 2021). Esta realidad ha sido documentada por la Defensoría del Pueblo (2017), que reporta múltiples casos donde la falta de respuesta estatal oportuna ha dejado a las víctimas sin resguardo frente a sus agresores.

Las organizaciones de la sociedad civil han sido fundamentales para visibilizar estas problemáticas. Su trabajo ha evidenciado cómo las mujeres rurales sufren una doble exclusión: por su condición de género y por vivir en territorios históricamente marginados, lo cual dificulta su acceso a la justicia en igualdad de condiciones (Ruano, 2023). Las denuncias en estas zonas se ven obstaculizadas por el miedo a represalias, la desinformación y la estigmatización, lo que impide activar los mecanismos de protección disponibles (PNUD, 2024; Morales & Gende, 2023).

Además, los resultados muestran que, aunque existe un marco legal robusto —como la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional, 2018)—, su aplicación en zonas rurales es deficiente. La justicia formal es percibida como inaccesible o distante, lo que alimenta un clima de desprotección y desconfianza en el sistema judicial (Quillupangui, 2023). Esto se traduce en un subregistro de casos y en una ausencia de seguimiento efectivo a las medidas cautelares que sí logran emitirse, profundizando la impunidad.

La falta de coordinación interinstitucional y de recursos para implementar las medidas de protección representa otra dimensión crítica del problema. Tal como señalan Morales y Gende (2023), muchas autoridades locales y policiales no aplican los protocolos establecidos, lo que incrementa la revictimización y desincentiva la denuncia. Esta situación, lejos de ser aislada, se configura como un patrón estructural que vulnera los derechos fundamentales de las mujeres y constituye un incumplimiento grave del deber estatal (Arroyo & Barreiro, 2019; Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Las consecuencias de esta ineficiencia son trágicas: la falta de medidas cautelares oportunas ha derivado en casos de femicidio y violencia reiterada, especialmente en contextos donde el Estado no garantiza su presencia institucional (Ruano, 2023; PNUD, 2024). Los testimonios recogidos tanto en este estudio como en investigaciones previas coinciden en que muchas mujeres optan por no denunciar debido al temor, la impunidad y la falta de acompañamiento. Superar esta situación requiere un enfoque territorial, interseccional y con participación comunitaria que permita articular a las instituciones formales con las dinámicas locales de protección (Quillupangui, 2023; Morales & Gende, 2023).

En suma, la falta de acceso efectivo a medidas cautelares en zonas rurales no solo representa una falla del sistema judicial, sino que expresa una omisión estructural del Estado en su deber de proteger la vida, integridad y derechos de las mujeres más vulnerables.

Conclusiones

- El estudio confirma que la centralización de los servicios judiciales en áreas urbanas, la insuficiente capacitación con perspectiva de género para operadores de justicia en zonas rurales y la débil articulación entre la justicia ordinaria y comunitaria generan retrasos y deficiencias en la emisión y seguimiento de medidas cautelares. Estas barreras estructurales exponen a las mujeres víctimas a una vulnerabilidad extrema, dificultando el acceso efectivo a la protección estatal. Por tanto, es indispensable que el Estado implemente un proceso de descentralización judicial, fortaleciendo unidades especializadas en género en territorios rurales y desarrollando programas permanentes de formación técnica y sensibilización adaptados a las realidades locales.
- El análisis evidenció que la ausencia de una perspectiva interseccional en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas conduce a respuestas homogéneas que no consideran las particularidades culturales, sociales y territoriales de las mujeres rurales, incluyendo aspectos de género, etnia y pobreza. Esta carencia perpetúa exclusión y violencia estructural. Por ello, es fundamental que las políticas de acceso a la justicia incorporen un enfoque interseccional que permita diseñar y aplicar medidas diferenciadas y contextualizadas, promoviendo además la participación activa de las comunidades rurales e indígenas en la definición de estas estrategias.

- La investigación ratifica que la demora, falta de seguimiento y la deficiente ejecución de medidas cautelares incrementan considerablemente el riesgo de agresiones reiteradas y femicidios, lo que constituye un incumplimiento grave de las obligaciones estatales nacionales e internacionales. Los testimonios recopilados reflejan una profunda desconfianza hacia el sistema judicial y una sensación de abandono en las mujeres rurales, lo cual dificulta su acceso efectivo a la justicia. Por ello, el Estado debe fortalecer la coordinación interinstitucional, establecer mecanismos claros y eficientes para el monitoreo y cumplimiento de las medidas cautelares, y promover sanciones efectivas para quienes incumplan sus responsabilidades.

Referencias

1. Arroyo, R., & Santana, R. (2019). Acceso a la justicia: El camino hacia la tipificación del femicidio en Ecuador. *Reflexiones*, 98, 1021-1209. doi:10.15517/rr.v98i0.35577
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Quito. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Registro Oficial No. 175. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
4. Banco Central del Ecuador. (2022). Informe de la evolución de la economía ecuatoriana en 2021 y perspectivas 2022. Obtenido de https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2021per s2022.pdf
5. CEPAL. (2018). Observatorio de Igualdad de Género, Ecuador. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/paises/ecuador>
6. Cobo, S. (2014). Género y justicia penal: El derecho penal visto desde un enfoque incluyente. Mexico DF: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6028/9.pdf>
7. Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 0394-18-SCP (2018).

8. Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/21 (2021).
9. Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 0818-22-EP (2023).
10. Costa, M., & García, F. (2016). Las medidas cautelares y de protección en las infracciones de violencia contra la mujer en el COIP. Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/items/efb42690-be1d-4d44-8404-e6c23c9e206b>
11. Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2017). Observaciones al Proyecto de Ley Integral de Violencia contra las Mujeres. Quito. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/observaciones-sobre-el-proyecto-de-ley-organica-integral-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres/>
12. Hernández-Flórez et al, N. (2024). Violencia de género y derechos humanos: Un análisis interdisciplinario sobre la protección de los derechos fundamentales. *Leteo*, revista de investigación y producción en humanidades Vol. 5 Núm. 9. Obtenido de <https://revistascientificas.uach.mx/index.php/leteo/article/view/1458>
13. Horowit, P. (2018). Implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Recuperado el 2025 de junio de 6, de Mondaq: <https://www.mondaq.com/constitutional-administrative-law/744230/implementaci%C3%B3n-de-la-ley-org%C3%A1nica-integral-para-prevenir-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>
14. INEC. (2019). Violencia de género contra las mujeres. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>
15. INEC. (2022). Encuesta del uso del tiempo en Ecuador. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/uso-del-tiempo-2/#:~:text=La%20Encuesta%20de%20Uso%20de,y%20formulaci%C3%B3n%20de%20pol%C3%ADticas%20p%C3%BAblicas.>
16. INEC. (2025). Estadísticas de empleo y salarios ENEMDU 2024. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/enemdu-2024/>
17. Morales, J., & Gende, C. (2023). Violencia intrafamiliar hacia la mujer y las medidas de protección en el Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT. doi:doi.org/10.33386/593dp.2023.5.2015
18. Morán, D., & Ruiz, R. (2021). Mujeres y cuidado: reflexiones en el contexto de la crisis de Covid 19. Ecuador Debate, Diciembre. Obtenido de

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18056/1/REXTN-ED114-09-Moran.pdf>

19. OEA. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
20. ONU Mujeres. (2021). La igualdad en la Empresas: Lo más justo y lo más inteligente. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Ecuador/Documentos/Publicaciones/2021/La%20igualdad%20en%20la%20empresa%20-%20WEPs.pdf>
21. ONU Mujeres. (2024). Alerta de género Ecuador 2024. Obtenido de https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2024-04/alerta_de_genero_ecuador_abril_2024.pdf
22. PNUD. (2024). Estado de la situación de capacidades y enfoque de género de Unidades Judiciales en el proceso de casos de violencia. Obtenido de <https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/estado-de-la-situacion-de-capacidades-y-enfoque-de-genero-de-unidades-judiciales-en-el-proceso-de-casos-de-violencia>
23. Quillupangui, D. (2023). Acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en el delito de femicidio en el Ecuador. Tesis de grado, Universidad de Otavalo. Obtenido de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/items/73fc3dc6-b249-41fd-a4e4-57bca66f5475>
24. Reyes Molina et al, B. (2016). La participación de mujeres y hombres en los directorios de las empresas más exitosas de Estados Unidos: ¿tiene alguna relación con el rendimiento de la compañía? Contabilidad y Negocios, 11(22), 102-114. doi:<https://doi.org/10.18800/contabilidad.201602.007>
25. Rodríguez-Nieto, C., & Alarcón-Vélez, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. Polo del Conocimiento, 7(92), 933-954. doi:10.23857/pc.v7i1.3627
26. Ruano, A. (2023). Acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género en el Ecuador. Polo del Conocimiento, 153-168. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9056581>
27. Zaffaroni, E. (2012). En busca de las penas perdidas. Siglo XXI Editores. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2011/10/doctrina31832.pdf>

© 2025 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).